

## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.28-2017

**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley No.-1043, dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, se creó la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, como una entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, en el Artículo 12, primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicada en el Registro Oficial No.-67, del 15 de abril de 1976, se establece que el Gerente General es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, en el Artículo 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, establece que son funciones y atribuciones del Gerente dentro de su respectiva jurisdicción, dirigir la administración y operación de la Entidad de acuerdo a las Leyes y Reglamentos;

Que, mediante Resolución No.-067-05, publicada en el Registro Oficial No.-180 de fecha 4 de enero de 2006, el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, aprueban los niveles tarifarios de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Resolución Administrativa No.-96-2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, la Gerencia de APPB, aprobó las tarifas para el servicio de Deposito y Almacenamiento Temporal de Carga en Zona Primaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Resolución Administrativa No.-97-2014 de fecha 26 de septiembre de 2014, se modificó la Resolución antes mencionada, para corregir errores puntuales de forma;

Que, mediante Resolución Administrativa No.-114-2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, se modifica la Resolución Administrativa No.-96-2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, en la cual la Gerencia de APPB, aprobó las tarifas para el servicio de Depósito y Almacenamiento Temporal de Carga en Zona Primaria de Puerto Bolívar, para sustituir el cuadro de NIVEL TARIFARIO PARA EL DEPOSITO TEMPORAL;

Que, mediante Resolución Administrativa No.-37-2016, de fecha 18 de marzo de 2016, se sustituye el Nivel Tarifario aprobado mediante Resolución Administrativa No.-114-2014 de fecha 25 de noviembre de 2014;

Que, con fecha 8 de agosto de 2016, APPB y YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., suscribieron el contrato denominado "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR", en el cual consta como anexo el tarifario de los servicios obligatorios a ser aplicados por YILPORTECU S.A.;

Que, mediante Resolución Administrativa No.-11-2017, de fecha 13 de febrero de 2017, se reanuda el cobro de la tarifa por Recepción y Despacho de Carga Suelta (Banano);

Que, la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., Concesionaria de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, procedió con la toma física de las instalaciones y operaciones portuarias, a partir del 1 de marzo de 2017; según ACTA DE TOMA FÍSICA Y CERTIFICADO DE ENTREGA DE BIENES Y OBRAS PREEXISTENTES POR PARTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., suscrita el 1 de marzo de 2017 por el Sr. Rafael Sapiña García, Gerente General de YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A; Dr. Vicente Guzmán Barbotó, Ing. Dino Serrano Buchelli, Gerente General de APPB y Administrador del Contrato de Concesión, en su orden;

Que, con Resolución Administrativa No.-13-2017 de fecha 7 de marzo de 2017, se aprueba lo siguiente:

“Artículo Único.- Aprobar y autorizar el listado de los Servicios Portuarios Facultativos a favor de YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., que se venían otorgando y pagando en Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a favor de las Operadores Portuarios, antes de la toma física respectiva realizada con fecha 1 de marzo de 2017.

La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia a partir de la presente fecha, hasta que YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., presente nuevamente el listado de Servicios Facultativos para ser autorizados por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, como Entidad Delegante, para lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el contrato para el efecto y su respectiva aprobación.”;

Que, mediante Resolución No.-20-2017 de fecha 8 de mayo de 2017, se procedió a aprobar los nuevos servicios facultativos con sus nuevas tarifas;

Que, al momento los tarifarios aprobados por APPB, antes de la toma física, se vuelven inaplicables en el área operativa ya que las instalaciones y operatividad del terminal marítimo, ha sido entregada a YILPORTECU S.A., con fecha 1 de marzo de 2017, para lo cual se debe proceder a la derogatoria de los mismos para evitar contradicción en la aplicación de tarifarios en la misma área operativa por parte de APPB y YILPORTECU S.A., ya que los ingresos que debe tener la entidad portuaria por esta concesión está debidamente estipulada en el contrato respectivo, los cuales son canon fijo y variable;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional; y, Capítulo XI, Cláusula Septuagésima Tercera, numeral SETENTA Y TRES.DOS, Ingresos de título Ingresos por Servicios Facultativos del contrato de concesión, y Artículo Único segundo inciso de la Resolución Administrativa No.-13-2017 de fecha 7 de marzo de 2017:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.**-Derogar todos los niveles tarifarios vigentes aprobados por la Gerencia de APPB, hasta antes de la toma física de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, realizada por YILPORTECU S.A., la misma que está en aplicación desde el 1 de marzo de 2017;

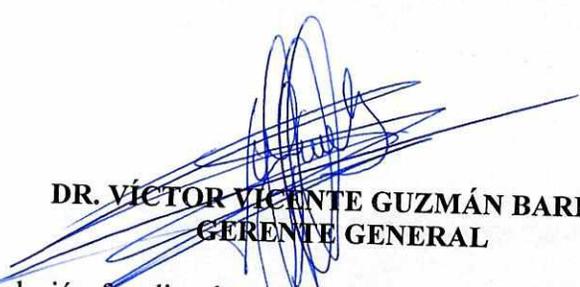
**Artículo Segundo.**-Disponer a la Jefa Financiera, Jefe de Control de Gestión, Jefe de Operaciones y Administrador del Contrato de Concesión, determinar los posibles servicios que podría otorgar APPB, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tiene, acorde al modelo Land Lord Avanzado que adoptó con su concesión, para lo cual presentarán el nuevo tarifario a la Gerencia General para su aprobación respectiva a fin de que sea enviado de manera inmediata a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial para su aprobación final.

**Artículo Tercero.**- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para su aplicación y proceda a derogar el nivel tarifario aprobado mediante Resolución No.-067-05, publicada en el Registro Oficial No.-180 de fecha 4 de enero de 2006, por parte del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos;

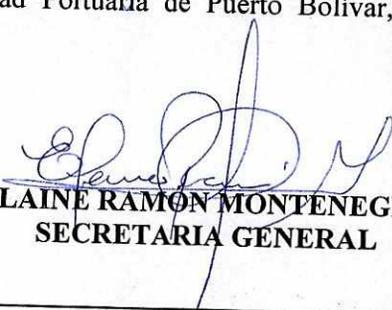
La presente Resolución Administrativa, tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2017, para su respectiva aplicación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-**

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

  
**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **Dr. Víctor Vicente Guzmán Barbotó**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 18 de mayo de 2017.-**LO CERTIFICO.-**

  
**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**